Webinar en alianza con:



CÍRCULOVERDE

PROPIEDAD INTELECTUAL TRANSTECNIA S.A.



TranstecnIA®

Siempre primeros, siempre innovando.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
Inteligencia
Contable & Negocios

Ley de Reconstrucción: Nuevo Impuesto Sustitutivo del 10%

Una oportunidad para regularizar saldos históricos de STUT, FUR y Retiros en exceso otorgándoles el carácter de rentas liberadas de tributación futura.

25 Noviembre 2026

Jorge Senel



Jorge Senel

Contador Auditor del Instituto Profesional Los Leones, Supervisor Tributario de Círculo Verde, profesional con 10 años de experiencia en el área de impuestos de distintos rubros de empresas.

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

Haz tus preguntas durante la presentación

Las preguntas serán respondidas en vivo.

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

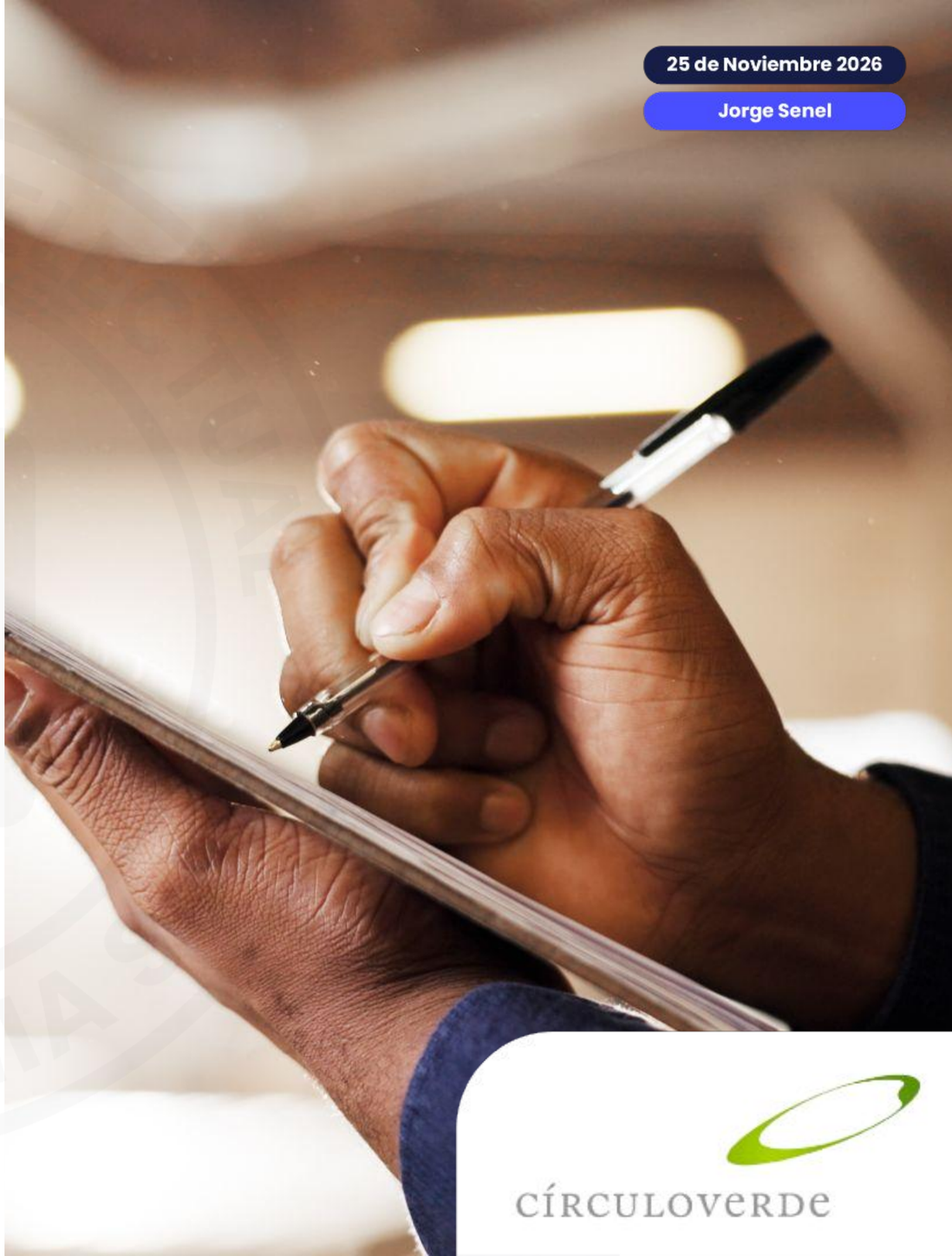
TranstecnIA

índice de temas

- **Aspectos generales:**
  ¿Qué es el Impuesto Sustitutivo?
  ¿Quiénes podrían acogerse?
  Saldos comprendidos.
  ¿Qué es el FUR y por qué todavía existe?
  Retiros en exceso.

- **Aplicación del beneficio:**
  Tasa única del 10%.
  Relación entre STUT y RAI.
  Plazo y forma para ejercer la opción.

- **Efectos tributarios:**
  Principales efectos tributarios.
  Efectos sobre registros y costo tributario.
  Efecto especial del FUR sobre el costo tributario.
  Tratamiento del impuesto y gastos asociados.



25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

CÍRCULOVERDE

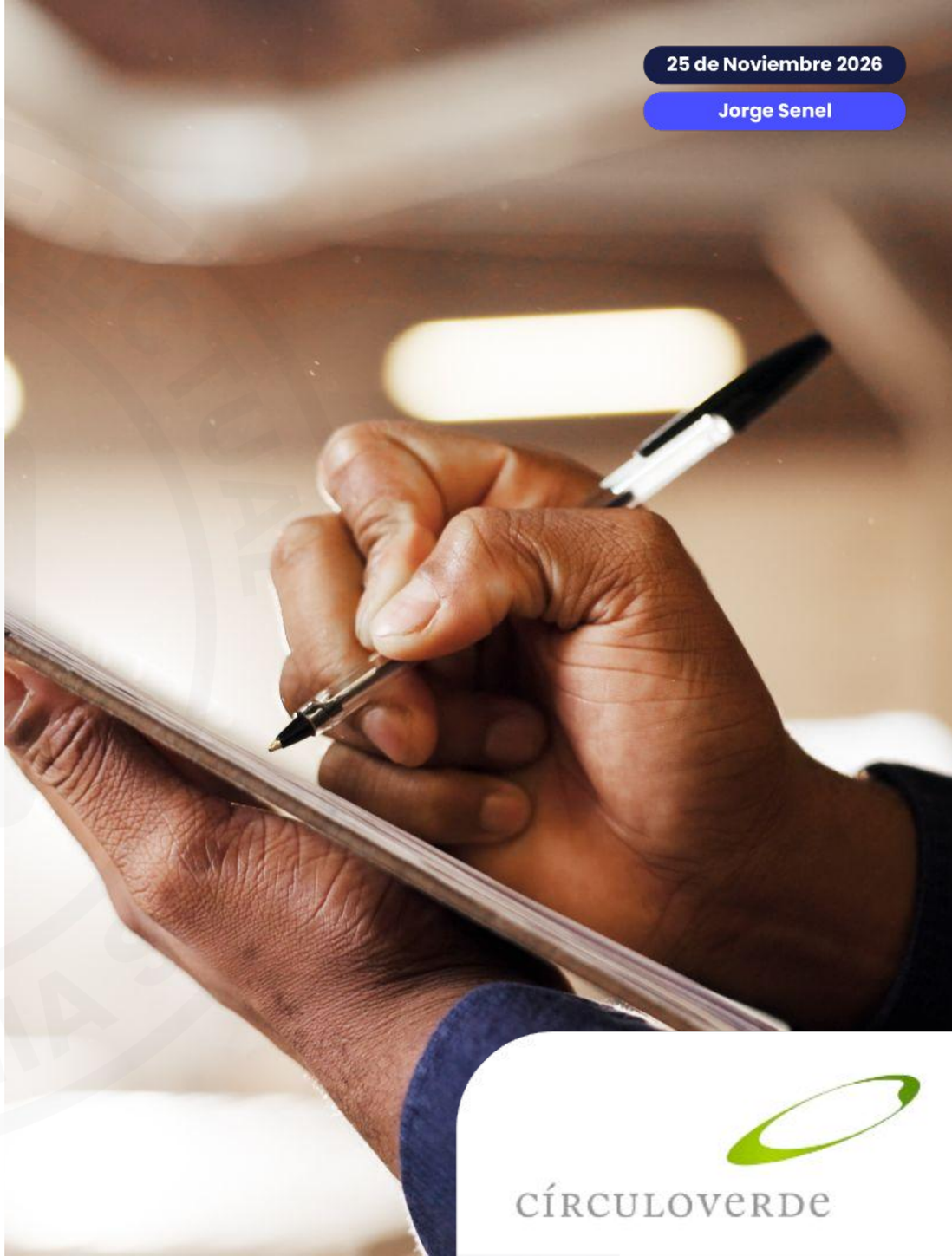
Ley de Reconstrucción

TranstecnIA

índice de temas

- **Evaluación práctica:**
  ¿A quién podría convenirle?
  Empresas con retiros en exceso históricos.
  Empresas que proyectan un término de giro.
  Empresas cuyos propietarios proyectan retiros importantes.

- **Ejemplo:**
  Ejemplo numérico.



25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

¿Qué es el Impuesto sustitutivo?

- **Definición:** Es un régimen **opcional** que permite anticipar y sustituir la tributación con impuestos finales sobre determinadas utilidades acumuladas en la empresa, mediante el pago de un impuesto único con tasa del **10%**.

  Una vez acogidas al régimen, estas cantidades adquieren la calidad de **rentas con tributación cumplida**.

  Como regla general, podrán ser retiradas, distribuidas o remesadas posteriormente **sin quedar afectas a impuestos finales y sin sujetarse al orden general de imputación**.

En resumen, permite cerrar anticipadamente la tributación de determinadas utilidades acumuladas

Ley de Reconstrucción



CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

¿Quiénes podrían acogerse?

1. La Ley N° 21.850 contempla que podrán acogerse los contribuyentes sujetos a los regímenes del artículo 14 letra A y artículo 14 letra D N° 3 de la LIR, siempre que mantengan los saldos exigidos por la norma.

2. Régimen general semi integrado, artículo 14 letra A.

3. Régimen Pro Pyme General, artículo 14 letra D, n° 3. aún cuando estos hayan optado por llevar contabilidad simplificada.

4. En ambos casos, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo transitorio correspondiente.

PROPIEDAD INTELECTUAL TRANSTECNIA S

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

¿Qué saldos comprende?

1 FUR

Fondo de Utilidades Reinvertidas que mantenga un saldo positivo al cierre del ejercicio correspondiente.

Cabe mencionar que quedan fuera: INR, rentas exentas, rentas con tributación cumplida y rentas afectas a IDPC único.

2 STUT

Saldo Total de Utilidades Tributables pendientes de afectarse con impuestos finales.

"Nota: para determinar el monto susceptible de acogerse, deberá considerarse su relación con el saldo RAI"

3 Retiros en exceso

Cantidades retiradas bajo el antiguo sistema FUT cuya tributación permanece pendiente por no haber sido imputadas a utilidades suficientes.

PROPIEDAD INTELECTUAL TRANSTECNIA

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

¿Qué es el FUR y por qué existe todavía?

El Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR) controlaba utilidades retiradas desde una empresa y reinvertidas en otra, cuya tributación con impuestos finales quedaba pendiente.

Retiro de utilidades:

- Reinvensión en otra empresa
- Registro en el FUR
- Tributación pendiente

"Aunque el mecanismo de reinversión pertenece al antiguo sistema tributario, algunas empresas todavía mantienen saldos históricos de FUR."

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

Retiros en exceso: origen y evolución

- Correspondían a retiros que excedían las utilidades tributables disponibles de la empresa.
- Quedaban pendientes de tributación, a la espera de su posterior imputación.
- La Ley Nº 20.780 modificó este tratamiento y estableció normas transitorias para los saldos existentes al 31.12.2014.
- En 2015 incluso se contempló un régimen opcional de impuesto único y sustitutivo para determinados retiros en exceso históricos.

“Un retiro en exceso no significa que el retiro desapareciera tributariamente, si no que su tributación quedaba pendiente”

Ley de Reconstrucción



25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

CÍRCULOVERDE

Tasa del Impuesto Sustitutivo

Tasa única del 10%

La empresa podrá optar por aplicar el impuesto sustitutivo sobre:

- La totalidad del saldo susceptible de acogerse.
- Una parte de dicho saldo.

La aplicación del impuesto exige identificar correctamente la base imponible, considerando el tipo de saldo y el ejercicio al cual corresponde.

“La tasa es única, pero la conveniencia del beneficio dependerá de cada caso.”

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

El 10% no necesariamente es el costo real

Tasa única del 10% + **Créditos tributarios asociados que se eliminan** = **Costo tributario efectivo de la decisión**

"La conveniencia no debe evaluarse considerando únicamente la tasa del 10%,sino también el efecto de los créditos que se pierden y la situación tributaria de los propietarios."

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

Relación entre STUT y RAI

- Para las cantidades registradas en el STUT, la base susceptible de acogerse al impuesto sustitutivo corresponderá al menor valor entre:
- El saldo existente en el registro STUT.
- El saldo existente en el RAI al cierre del ejercicio respectivo.

Fórmula:
Base máxima = menor valor entre STUT y RAI.



Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

Plazo y forma de ejercer la opción

1. El plazo para ejercer la opción es de ocho meses desde la publicación de la ley, es decir desde el 17-10-2026 hasta el 17-06-2027.

2. La opción se materializa mediante la declaración y pago simultáneo del impuesto.

   La opción podrá ejercerse mediante una o varias declaraciones y, una vez ejercida, será irrevocable.

3. Las cantidades acogidas deberán encontrarse reajustadas al momento de ejercer la opción.

"Antes de decidir, deben revisarse los saldos tributarios, los créditos asociados y la disponibilidad financiera para pagar el impuesto".

CÍRCULOVERDE

Plazo y forma de ejercer la opción

1 La Resolución Exenta N° 141 de 2026, establece que el Formulario N° 50 deberá ser utilizado para declarar el Impuesto Sustitutivo.

IMPUESTO ÚNICO SUSTITUTIVO LEY N° XX.XXX				
		Base Imponible afecta al Impuesto único Sustitutivo	Tasa	Impuesto a Pagar
82	Impuesto único sustitutivo sobre utilidades tributables acumuladas en el STUT conforme a la letra B) del artículo undécimo transitorio de la Ley N° XX.XXX	855	10%	856
83	Impuesto único sustitutivo sobre los saldos de FUR conforme a la letra A) del artículo undécimo transitorio de la Ley N° XX.XXX	857	10%	858
84	Impuesto único sustitutivo sobre retiros en exceso conforme al artículo duodécimo transitorio, de la Ley N° XX.XXX	859	10%	860

"Antes de decidir, deben revisarse los saldos tributarios, los créditos asociados y la disponibilidad financiera para pagar el impuesto".

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

Principales efectos tributarios

- Las cantidades acogidas adquieren la calidad de rentas con tributación cumplida.
- Las cantidades correspondientes al FUR y al STUT deben incorporarse al registro REX.
- Dichas cantidades pueden retirarse, distribuirse o remesarse sin volver a pagar impuestos finales.
- Tampoco quedan sujetas al orden general de imputación.
- Excepción: cuando retiros en exceso acogidos al IUSIF sean incorporados al REX de otra empresa, quedarán sujetos al orden general de imputación.

Ley de Reconstrucción



25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

Efectos sobre registros y costo tributario

1 Registros

Las cantidades acogidas deben rebajarse del FUR, STUT / RAI o registro de retiros en exceso, según corresponda.

2 Créditos

Los créditos asociados deben eliminarse de sus respectivos controles.

- FUR: crédito asociado a la renta.
- STUT / RAI: crédito determinado según TEF.
- Retiros en Exceso: rebaja del SAC, cuando corresponda.

3 Costo tributario

Tratándose del FUR, deberá revisarse la rebaja del costo tributario de determinados derechos sociales y acciones vinculados a reinversiones.

"El beneficio no solo implica pagar el impuesto sustitutivo: también puede modificar el costo tributario de la inversión del propietario."

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

Efecto especial del FUR sobre el costo tributario

Cuando las cantidades registradas en el FUR se acojan al impuesto sustitutivo, deberán deducirse del costo tributario de:

Derechos sociales adquiridos mediante reinversiones efectuadas a partir del 01 de enero de 2015.

Acciones de pago de sociedades anónimas, independientemente de la fecha de adquisición.

"En consecuencia, el beneficio no solo regulariza el saldo FUR, sino que también puede disminuir el costo tributario de la inversión del propietario."

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

FUR acogido al IUSIF: ajuste del costo Tributario.

La cantidad acogida debe rebajarse del costo tributario de las acciones o derechos sociales adquiridos mediante la respectiva reinversión.

1 **Retiro y reinversión:** El socio retira $100 y los reinvierte en otra empresa. La receptora registra la reinversión en el FUR.

2 **Control en el FUR:** La cantidad se actualiza. En el ejemplo, el saldo y el costo tributario asociado llegan a $150.

3 **Acogimiento al IUSIF:** Los $150 se acogen al impuesto sustitutivo. Con tasa de 10%, el impuesto asciende a $15.

4 **Ajuste del costo:** Los $150 acogidos se rebajan del costo tributario de las acciones o derechos sociales.

¿Cuál es el efecto?: Si posteriormente se enajena la inversión, el mayor o menor valor se determina usando el costo tributario ya ajustado.

Finalidad: Evitar que la misma cantidad produzca nuevamente un efecto tributario.

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

Tratamiento del impuesto y gastos asociados

Impuesto Sustitutivo:
- No constituye un gasto tributario.
- No se afecta con la tributación del artículo 21 de la LIR.

Gastos asociados a la opción:
- Los gastos financieros y demás desembolsos vinculados al régimen tampoco se afectan con el artículo 21.

Efecto sobre las rentas acogidas:
- El Impuesto Sustitutivo y los desembolsos asociados deben deducirse de las cantidades acogidas antes de su incorporación neta al registro REX.

Ley de Reconstrucción



25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

¿Cuándo podría ser conveniente acogerse?

Podría resultar conveniente cuando:

- Se proyectan retiros o distribuciones importantes.
- Los propietarios enfrentarían una carga tributaria personal elevada al retirar esas utilidades.
- Existen retiros en exceso históricos que se busca regularizar tributariamente.
- Se proyecta un término de giro u otra operación que pueda gatillar la tributación de esos saldos.

Pero podría NO convenir cuando:

- La pérdida de créditos aumenta significativamente el costo efectivo.
- Los propietarios tienen una carga tributaria personal baja.
- No existe necesidad de retirar o distribuir esas utilidades en el corto o mediano plazo.

La conveniencia debe analizarse caso a caso, comparando el costo del Impuesto Sustitutivo con la tributación futura de los propietarios..

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

CÁLCULO 01 / 03

¿Cómo se calcula el Impuesto Sustitutivo sobre el STUT?

TASA DEL IMPUESTO **10%**

SECUENCIA DE CÁLCULO

(=) Saldo para acogerse al 31.12.2025 (saldo menor entre el STUT y RAI).

(x) Factor de reajuste al mes en que se ejerce la opción.

(=) Saldo para acogerse reajustado a la fecha en que se ejerce la opción.

(-) AJUSTES AL MONTO SUSCEPTIBLE DE ACOGERSE AL IMPUESTO SUSTITUTIVO

01 Distribución de dividendos realizados a la fecha en que se ejerce la opción (reajustado)

02 Partidas inc. 2° artículo 21 LIR adeudados al 31.12.2025 y pagados antes de ejercer la opción

03 Otros movimientos (movimientos por reorganizaciones antes de ejercer la opción)

04 Rentas previamente gravadas con el Impuesto Sustitutivo.

(=) **Monto máximo susceptible ajustado.**

(x) Tasa Impuesto Sustitutivo (10%).

(=) **Impuesto Sustitutivo a pagar.**

CÍRCULOVERDE

CÁLCULO 02 / 03

¿Cómo se calcula el Impuesto Sustitutivo sobre el FUR?

TASA DEL IMPUESTO **10%**

SECUENCIA DE CÁLCULO

(=) Saldo FUR para acogerse al 31.12.2025.

(x) Factor de reajuste al mes en que se ejerce la opción.

(=) Saldo para acogerse reajustado a la fecha en que se ejerce la opción.

(-) AJUSTES QUE DEBEN REBAJARSE

01 Utilidades reinvertidas al 31.12.2025, que se entienden retiradas en el año 2026 por concepto de enajenación de acciones o derechos sociales.

02 Utilidades reinvertidas al 31.12.2025, que se entienden retiradas en el año 2026 por concepto de devolución de capital.

03 Utilidades reinvertidas al 31.12.2025, que el contribuyente haya optado previamente por acoger al Impuesto Sustitutivo.

04 Utilidades reinvertidas al 31.12.2025, que debieron ser rebajadas por concepto de reorganización empresarial.

(=) **Monto máximo susceptible ajustado.**

(x) Tasa Impuesto Sustitutivo (10%).

(=) **Impuesto Sustitutivo a pagar.**

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

CÁLCULO 03 / 03

¿Cómo se calcula el Impuesto Sustitutivo sobre los Retiros en Exceso?

TASA DEL IMPUESTO **10%**

SECUENCIA DE CÁLCULO

(=) Saldo Retiros en Exceso pendientes de imputación para acogerse al 31.12.2025.

(x) Factor de reajuste al mes en que se ejerce la opción.

(=) Saldo para acogerse reajustado a la fecha en que se ejerce la opción.

(-) AJUSTES QUE DEBEN REBAJARSE

01 Retiros en exceso traspasados con motivo de la división de la empresa ocurrida dentro del año 2026, pero previa a la opción de pago del Impuesto Sustitutivo (reajustado).

02 Retiros en exceso que se gravaron previamente con el Impuesto Sustitutivo (reajustado)

(=) **Monto máximo susceptible ajustado.**

(x) Tasa Impuesto Sustitutivo (10%).

(=) **Impuesto Sustitutivo a pagar.**

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

¿Qué revisar antes de acogerse?

1

- Monto susceptible de acogerse al Impuesto Sustitutivo.
- Créditos tributarios asociados y efecto de su extinción.

2

- Costo tributario efectivo, más allá de la tasa nominal del 10%.

3

- Situación tributaria de los propietarios.

4

- Retiros o distribuciones proyectadas.
- Operaciones Futuras relevantes: venta, reorganización o término de giro.

PROPIEDAD INTELECTUAL TRANSTECNIA

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

Intermedio de 5 Minutos

Luego de este intermedio responderemos las preguntas.

PROPIEDAD INTELECTUAL TRANSTECNIA S.A.

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

Preguntas y respuestas

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE

TranstecnIA

25 de Noviembre 2026

Jorge Senel

Te invitamos a responder la encuesta

Ley de Reconstrucción

CÍRCULOVERDE



TranstecnIA®

Siempre primeros, siempre innovando.